



**NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA P.**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.**

**CUANTÍA:**

**\$810,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Latacunga a los diez y ocho días del mes de Mayo del año dos mil  
10 seis, día Jueves, ante mi GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO, Notaria Primera  
11 Suplente del cantón, comparecen: Barrera Tello Pablo Rodrigo, de estado civil  
12 Divorciado; Catota Rocha Jorge Enrique, de estado civil Casado; Catota Toaquiza  
13 Diego Mauricio, de estado civil soltero; Catota Toapanta Edison Paúl, de estado  
14 civil soltero; Cherres Valencia Estuardo Napoleón, de estado civil casado; Cherres  
15 Valencia Segundo Francisco, de estado civil Casado; Chuquilla Toapanta Víctor  
16 Manuel, de estado civil casado; Farinango Rosero Luis Bolívar, de estado civil  
17 casado; García Chicaiza Galo Hernán, de estado civil casado; Garzón Castellano  
18 Marco Javier, de estado civil casado; Iza Gualco César Armando, de estado civil  
19 casado; Iza Gualco Héctor Fablán, de estado civil casado; Jaguaco Tipan Héctor  
20 Francisco, de estado civil casado; Jaguaco Tipan Nelson Gilberto, de estado civil  
21 casado; Moposa Cuascota Segundo Vicente, de estado civil casado; Pineda Jadan  
22 Segundo Augusto, de estado civil casado; Sango Llano Marco Javier, de estado civil  
23 soltero; y, Sango Pila Fausto Ramiro, de estado civil casado; de este domicilio,  
24 ecuatorianos, legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.-  
25 Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la celebración de esta  
26 escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR  
27 NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una  
28 de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta  
2 escritura: Barrera Tello Pablo Rodrigo, Divorciado; Catota Rocha Jorge Enrique,  
3 Casado; Catota Toaquiza Diego Mauricio, soltero; Catota Toapanta Edison Paúl,  
4 soltero; Cherres Valencia Estuardo Napoleón, casado; Cherres Valencia Segundo  
5 Francisco, Casado; Chuquilla Toapanta Víctor Manuel, casado; Farinango Rosero  
6 Luis Bolívar, casado; García Chicaiza Galo Hernán, casado; Garzón Castellano Marco  
7 Javier, casado; Iza Gualco César Armando, casado; Iza Gualco Héctor Fabián,  
8 casado; Jaguaco Tipan Héctor Francisco, casado; Jaguaco Tipan Nelson Gilberto,  
9 casado; Moposa Cuascota Segundo Vicente, casado; Pineda Jadan Segundo  
10 Augusto, casado; Sango Llano Marco Javier, soltero; y, Sango Pila Fausto Ramiro,  
11 casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con  
12 domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para  
13 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen  
14 por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
15 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, La Compañía  
16 de TRANSPORTE PESADO EL RELÁMPAGO RELAMTRANS C. A., que se someterá a  
17 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
18 de las partes, a las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente  
19 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
20 **PESADO EL RELÁMPAGO RELAMTRANS C. A. Título I.- NOMBRE,**  
21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-**  
22 **NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **TRANSPORTE PESADO EL**  
23 **RELÁMPAGO RELAMTRANS C. A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El  
24 domicilio principal de la Compañía es el Barrio Lasso, Parroquia de Tanicuchi,  
25 Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
27 establecimientos en uno o más lugares, dentro del territorio nacional, sujetándose  
28 a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- OBJETO**



**NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUELA P.**

1 **SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios  
2 de transporte de carga pesada, a nivel nacional; b) Realizar todas las actividades  
3 inherentes al transporte de las unidades c) Exportar e importar llantas, repuestos,  
4 aceites y todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del  
5 transporte d) Abrir almacenes de repuestos, lubricantes, lavadoras de vehículos e)  
6 Relacionarse con empresas o compañías similares f) Comparecer ante los poderes  
7 públicos o privados en demanda de sus legítimos derechos en materia de  
8 transporte g) Comprar, Vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e  
9 inmuebles, cuyos resultados sean en beneficio de la Compañía h) Administrar e  
10 instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en  
11 general de vehículos i) Importación, distribución y comercialización de vehículos  
12 de carga pesada, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria, nueva y usada;  
13 j) Reconstrucción de vehículos de carga pesada; y, k) En general, toda clase de  
14 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier  
15 naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social  
16 principal. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es  
17 de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el  
18 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier  
19 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
20 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **TITULO II.- DEL**  
21 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**  
22 **CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ  
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en cincuenta y  
24 cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de quince dólares cada una,  
25 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y  
26 por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**  
27 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,  
28 por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma

1 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente  
2 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas  
3 al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
4 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
5 sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto  
6 lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La  
8 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
9 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
10 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad  
11 de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
12 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la  
13 Ley de Compañías. **TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
14 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA. ARTICULO NUEVE.-**  
15 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el  
16 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
17 primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta  
18 General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
19 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El  
20 Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores  
21 a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los  
22 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**  
23 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
24 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
25 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la  
26 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que este  
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta  
28 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUELA P.**

1 extraordinarias. **TITULO IV.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**  
2 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará  
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el  
4 Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y  
5 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno:**  
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
8 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
10 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La  
13 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
14 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
15 en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la  
16 reunión de la Junta, en tales ocho días no se contará ni el de la publicación, ni el de  
17 la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
18 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que  
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar  
20 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la  
21 Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**  
22 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,  
23 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
24 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a  
25 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder  
26 a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
27 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO**  
28 **QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de

1 Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la  
2 mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
3 convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera  
4 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o  
5 que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
6 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos  
7 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

8 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de  
9 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
10 General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente  
11 General actuará como Secretario un vocal. **ARTICULO DIECISIETE.-**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
13 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía;  
14 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
15 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa  
16 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su  
17 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
18 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del  
19 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y  
20 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
21 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o  
22 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
23 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la  
24 Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el  
25 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación  
26 de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los  
27 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos  
28 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA P.**

1 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta  
2 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley  
3 de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de  
4 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i)  
5 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
6 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la  
7 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**  
8 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de  
9 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad  
10 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
11 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
13 presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
15 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección**  
16 **Dos: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El  
17 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el  
18 Gerente general participará en la misma con voz informativa, pero sin voto.  
19 **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** : Los Vocales del Directorio  
20 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
21 cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.-**  
22 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el  
23 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta  
24 del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente General lo  
25 reemplazará como secretario un vocal. **ARTICULO VEINTIDOS.-**  
26 **CONVOCATORIA:** : La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente  
27 de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros,  
28 con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la

1 mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.-**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes  
3 del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
4 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la  
5 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de  
6 cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
7 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
8 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)  
9 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos  
10 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
11 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política  
12 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna y  
13 externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
14 Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h)  
15 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de  
16 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar  
17 los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j)  
18 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía;  
19 l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta  
20 General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las  
21 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el  
22 presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente. **ARTICULO**  
23 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la  
24 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario  
25 que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE, ARTICULO**  
26 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será  
27 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.  
28 Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA P.**

1 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
3 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;  
4 b) Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados  
5 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
6 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
7 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del  
8 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)  
9 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
10 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
11 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
12 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
13 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
14 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
15 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**  
16 **Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**  
17 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
18 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener  
19 o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
20 El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO**  
21 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
22 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
23 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión  
24 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la  
25 gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
26 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por  
27 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,  
28 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta

1 por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
2 Presidente y conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de  
3 Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro  
4 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de  
5 Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto  
6 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; m)  
7 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de  
8 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; n) Cumplir y  
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; o) Presentar a  
10 la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
11 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al  
12 cierre del ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo  
13 caso de falta o ausencia; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
14 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la  
15 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **TITULO V.-**  
16 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:**  
17 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
18 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
19 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
20 **DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la  
21 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de  
22 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
23 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
24 administración y en interés de la Compañía. **TITULO VI.- DISOLUCION Y**  
25 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN**  
26 **Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las  
27 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
28 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA P.**

1 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
2 presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En  
3 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo  
5 que resuelva la Junta General de Accionistas **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**  
6 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la  
7 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
8 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
9 legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**  
10 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la  
11 Ley. **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y SEIS-** Los  
12 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
13 transporte de carga pesada, será autorizada por los competentes organismos de  
14 transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
15 de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La reforma del Estatuto, aumento  
16 o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de transito y  
17 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
18 competentes organismos de transito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La  
19 Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres Se  
20 someterá a la ley de tránsito y transporte terrestre y sus reglamentos; y, a las  
21 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
22 tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del  
23 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
24 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
25 **CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la  
26 Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE NORTE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en  
28 numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de

1 capital de la Compañía, abierta en el Banco del AUSTRO, que se agrega a la  
 2 escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el  
 3 cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**  
 4 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EL**  
 5 **RELAMPAGO RELAMTRANS C. A.**-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Barrera Tello Pablo Rodrigo ✓	45 /	45	3
Catota Rocha Jorge Enrique ✓	45 /	45	3
Catota Toaquizá Diego Mauricio ✓	45 /	45	3
Catota Toapanta Edison Paúl ✓	45 /	45	3
Cherres Valencia Estuardo Napoleón ✓	45 /	45	3
Cherres Valencia Segundo Francisco ✓	45 /	45	3
Chuquilla Toapanta Víctor Manuel ✓	45 /	45	3
Farinango Rosero Luis Bolívar ✓	45 /	45	3
García Chicaiza Galo Hernán ✓	45 /	45	3
Garzón Castellano Marco Javier ✓	45 /	45	3
Iza Gualco Cesar Armando ✓	45 /	45	3
Iza Gualco Héctor Fabián ✓	45 /	45	3
Jaguaco Tipan Héctor Francisco ✓	45 /	45	3
Jaguaco Tipan Nelson Gilberto ✓	45 /	45	3



**NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA P.**

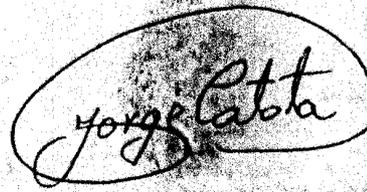
Moposa Vicente	Cuascota Segundo	45	45	3
Pineda Jadán	Segundo Augusto	45	45	3
Sango Llano Marco	Javier	45	45	3
Sango Pila Fausto	Ramiro	45	45	3
<b>SUMAN</b>		<b>US \$810</b>	<b>US \$810</b>	<b>54</b>

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Doctor Marcelo Rafael Sango Pila, con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y seis del colegio de Abogados de Pichincha, para que proceda a realizar todos los tramites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, a si como también efectuar todos los tramites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al ampara de la constitución y las leyes respectivas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. HASTA AQUI LA MINUTA que firma el Doctor Marcelo Rafael Sango Pila, Matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo la Notaria Suplente lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, rarifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo la Notaria Suplente, en unidad de acto.- Doy fe.

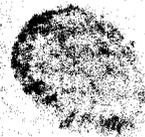


BARRERA TELLO PABLO RODRIGO





CATOTA ROCHA JORGE ENRIQUE



C.I.171199696-5

*Diego Catota*

CATOTA TOAQUIZA DIEGO CIO

C.I.050299634-1



C.I.050120088-5

*Paulson Catota*

CATOTA TOAPANTONSON PAUL

C.I.0502673817



*Estuardo N. Cheres*

CHERRES VALENCIA ESTUARDO N.

C.I.020091003-2



*Segundo F. Cheres*

CHERRES VALENCIA SEGUNDO F.

C.I.020044979-1



*Victor M. Chuquilla*

CHUQUILLA TOAPANTON VÍCTOR M.

C.I.050110228-9



*Luis Bolivar Farinango*

FARINANGO ROSERO LUIS BOLIVAR

C.I.170993656-9



*Galo Hernan Garcia*

GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN

C.I.050105582-6



*Marco Javier Garzon*

GARZÓN CASTELLANO MARCO JAVIER

C.I.050225778-5



*Cesar Armando Iza*

IZA GUALCO CÉSAR ARMANDO

C.I.050228979-6



*Hector Fabian Iza*

IZA GUALCO HÉCTOR FABIÁN

C.I.050219311-3



*Hector F. Jaguaco*

JAGUACO TIPAN HÉCTOR F.



*Nelson Gilberto Jaguaco*

JAGUACO TIPAN NELSON GILBERTO





NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA P.

C.I. 170805089-1

C.I. 170328855-3

*[Signature]*  
MOPOSA CUASCOTA SEGUNDO V.

*[Signature]*  
PINEDA LUIS SEGUNDO AUGUSTO

C.I. 170566482-7

C.I. 1070257502-8

*[Signature]*  
SANGO LLANO MARCO

*[Signature]*  
SANGO PILA FAUSTO RAMIRO

C.I. 172008129-6

C.I. 050138215-4

*[Signature]*  
Gloria Mejía B

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mi la Notaria Suplente.

Latacunga, MAYO 18 de 2.006

LA NOTARIA SUPLENTE

*[Signature]*  
Gloria Mejía B



**H.A.B.P.**

Razon: Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A., de fecha dieciocho de Mayo del dos mil seis; he tomado nota de la resolución número 06.A.DIC.178, dictada..

... por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE  
COMPANIAS SEDE EN AMBATO, de fecha treinta de Junio de dos mil  
seis, por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.- Latacunga,  
cuatro de Julio del año dos mil seis.- La Notaria Suplente.-

*Leonor Holguin Bucheli*



**H.A.B.P.**



Registro de la Propiedad  
Cantón Latacunga

# Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



Registro de la Propiedad  
Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RELAMPAGO RELAMTRANS

C.A., otorgada ante el Notario Primera del Cantón Latacunga el dieciocho de mayo del dos mil seis y la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC. 0178 de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, de treinta de junio del dos mil seis, bajo la partida No.0152, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a doce de julio del dos mil seis - x.x.x.x.x

**El Registrador**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA





**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 06.A.DIC. 178

**Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA , el 18/mayo/2006 .

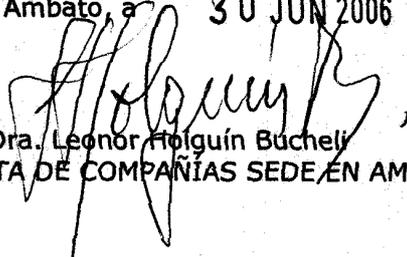
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de 2006 ;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 30 JUN 2006

  
Dra. Leonor Holguín Bucheli

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO**

Exp. Reserva 7090625  
Nro. Trámite 5.2006.102

Razón...

...Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A., de fecha dieciocho de Mayo del dos mil seis; he tomado nota de la resolución número 06.A.DIC.178, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, de fecha treinta de Junio de dos mil seis, por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.- Latacunga, cuatro de Julio del año dos mil seis.- La Notaria Suplente.-

*Gloria Mejía*



**H. B. R.**

# Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



**CERTIFICO.**- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida No.0152 del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC. 0178 de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, de treinta de junio del dos mil seis, y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a doce de julio del dos mil seis.-  
x.x.x.x.x.x

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador



Dr. Gabriel Murillo J.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$.810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### RELAMTRANS C.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BARRERA TELLO PABLO R.	\$45.00	GARCIA CHICAIZA GALO H.	\$45.00
CATOTA ROCHA JORGE E.	\$45.00	GARZON CASTELLANO MARCO	\$45.00
CATOTA TOAQUIZA DIEGO M.	\$45.00	IZA GUALCO CESAR A.	\$45.00
CATOTA TOAPANTA EDISON P.	\$45.00	IZA GUALCO HECTOR FABIAN	\$45.00
CHERRES VALENCIA ESTUARDO	\$45.00	JAGUACO TIPAN HECTOR F.	\$45.00
CHERRES VALENCIA SEGUNDO	\$45.00	JAGUACO TIPAN NELSON G.	\$45.00
CHUQUILLA TOAPANTA VICTOR	\$45.00	MOPOSA CUASCOTA SEGUNDO	\$45.00
FARINANGO ROSERO LUIS B.	\$45.00	PINEDA JADAN SEGUNDO A.	\$45.00
SANGO LLANO MARCO JAVIER	\$45.00	SANGO PILA FAUSTO RAMIRO	\$45.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el ... de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

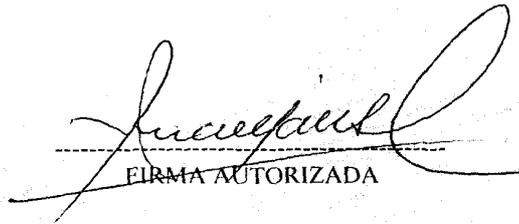
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

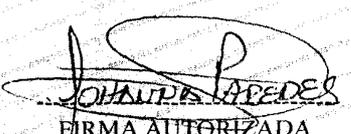
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Latacunga, 10 de mayo de 2006

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

810.00

LA SUMA  
DE





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050299634-1

CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO  
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

27 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0328 01132 M  
REG. CIVIL

COTOPAXI/LATAACUNGA SEXO  
LA MATRIZ DESCRIPCION 1984

*Diego Toaquiza*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V222

SUCERVO EMPLEADO

JORGE ENRIQUE CATOTA  
MARIA CLEMENTINA TOAQUIZA

LATAACUNGA 14/10/2000

14/10/2015

REN 0137095  
Ctp

*Jorge Enrique Catota*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0003 0502996341  
NUMERO CEDULA

CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO  
APELIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATAACUNGA  
PROVINCIA

SAN JUAN DE PASTOC  
PARROQUIA

*Diego Toaquiza*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V3242

SUCERVO

CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO CATOTA

BLANCA DE COMBIA TOAPANTA

LATAACUNGA 23/12/2003

23/12/2015

REN 0090307

*Francisco Catota*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA \*\*\*\*\*

CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL

COTOPAXI/LATAACUNGA/SAN JUAN DE PASTOC

24 DICIEMBRE 2003

FECHA DE NACIMIENTO 0015 00015  
REG. CIVIL

COTOPAXI/LATAACUNGA

SAN JUAN DE PASTOC

*Edison Paul Catota*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0002 0502973617  
NUMERO CEDULA

CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL  
APELIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATAACUNGA  
PROVINCIA CANTON

SAN JUAN DE PASTOC  
PARROQUIA

*Edison Paul Catota*  
FIRMA DEL CEDULADO

PRIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020091003-2

CHERRES VALENCIA ESTUARDO NAPOLEON

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

10 MARZO 1964

REG. CIVIL 003-1 0102 00203 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242

CASADO MARCIA E. GUERRERO PASOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL CHERRES

LEONOR VALENCIA

GUARANDA

05/07/2016

REN 0052346

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0007 NUMERO

0200910032 CEDULA

CHERRES VALENCIA ESTUARDO NAPOLEON  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUARANDA CANTON

GUANUJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020044979-1

CHEREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO

15 JUNIO 1956

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

REG. CIVIL 022 174 0074

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 56

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244484442

CASADO MARCIA GRIMANEZA BARRAGAN LAR

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL CHERREZ

LEONOR VALENCIA

QUITO 31203793

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1527317

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0073 NUMERO

0200449791 CEDULA

CHEREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

GUANUJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050105582-5

GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

VZ NACI 27/03/1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0038 00872 - M

COTOPAXI/LATACUNGA SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: LA MATRIZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050225778-5

GARZON CASTELLANO MARCO JAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 13 FEBRERO 1976

LUGAR DE NACIMIENTO: LA MATRIZ

REG. CIVIL: 001-0227 00453

LA MATRIZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

241 - 0004 NUMERO

0501055828 CEDULA

GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA  
CANTON

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
PROVINCIA CANTON

PRESDENTES DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050225778-5

GARZON CASTELLANO MARCO JAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 13 FEBRERO 1976

LUGAR DE NACIMIENTO: LA MATRIZ

REG. CIVIL: 001-0227 00453

LA MATRIZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050225778-5

GARZON CASTELLANO MARCO JAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 13 FEBRERO 1976

LUGAR DE NACIMIENTO: LA MATRIZ

REG. CIVIL: 001-0227 00453

LA MATRIZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

232 - 0010 NUMERO

0502257785 CEDULA

GARZON CASTELLANO MARCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA  
CANTON

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
PROVINCIA CANTON

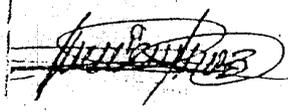
ELOY ALFARO SANABE  
PRESDENTES DE LA JUNTA



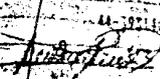
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
 CASADO MARCIA MARINA KENDOZA IZA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NESTOR IZA  
 MARTHA CECILIA GUALCO  
 LATACUNGA 6/04/99  
 06/04/2011




CIUDADANIA 050228979  
 IZA GUALCO CESAR ARMANDO  
 11 DICIEMBRE 1.976  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 04 117 021  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 76

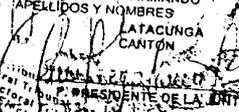



R-050  
 050228979-6  
 CESAR ARMANDO IZA GUALCO  
 LATACUNGA  
 ECUADOR

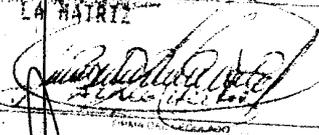
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

81-0008 NÚMERO 050228979 CEDULA  
 IZA GUALCO CESAR ARMANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LATACUNGA  
 CANTÓN  
 TANCUNCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANTONALES

CIUDADANIA  
 IZA GUALCO HECTOR FABIAN  
 11 DICIEMBRE 1.975  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 03 117 021  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 75

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
 CASADO QUIONES FABIOLA ROSA BELEN  
 SECUNDARIA SACHILEN TECNICO  
 MARTHA CECILIA GUALCO  
 LATACUNGA 5/13/97  
 06/04/2009

3894399



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

81-0008 NÚMERO 0502183111 CEDULA  
 IZA GUALCO HECTOR FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LATACUNGA  
 CANTÓN  
 TANCUNCHA

2004




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 170805089-1

JAGUACO TIPAN HECTOR FRANCISCO

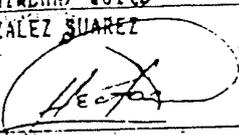
51 JUNIO 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. 12 381 0952

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65




ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y2333Y1222

CASADO CARMEN ROSA FLORES

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE JAGUACO

CARMEN TIPAN

QUITO 18/02/98

18/02/2010

1028821



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171-0160 NUMERO 1708050891 CEDULA

JAGUACO TIPAN HECTOR FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON

CHILLOGALCO  
 PARROQUIA

CHILLOGALCO  
 ZONA

Presidente de la Junta



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 170328855-3

JAGUACO TIPAN NELSON GILBERTO

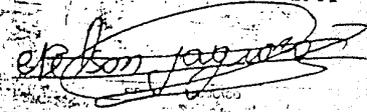
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 NOVIEMBRE 1951

FECHA DE REG. CIVIL 005-I 0314 08131 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V3242

CASADO MARIA CONCEPCION INGA VEGA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE JAGUACO

CARMEN TIPAN

RUMINAHUI DE LA LAURE 12/05/2003

12/05/2015

FORMA REN 0580519 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0045 NUMERO 1703288553 CEDULA

JAGUACO TIPAN NELSON GILBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 CANTON

VILLA FLOR

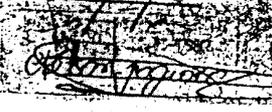
Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA No 170328855-3

JAGUACO TIPAN NELSON GILBERTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170565482-7

MOPOSA CUASCOTA SEGUNDO VICENTE

18 ABRIL 1964

PICHINCHA PEDRO MONCAYO TABA  
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0019 00072

PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 1964



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2122

MOPOSA MARIANA TANACALLO

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO MOPOSA

MARIA W CUASCOTA

QUITO 10/04/2001

10/04/2013

0128511



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0233 NUMERO 1705664827 CEDULA

MOPOSA CUASCOTA SEGUNDO VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
CANTON

PROVINCIA

COTACACHI

PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 070257502-3

PINEDA JADAN SEGUNDO AGUSTO

AZUAYONAZONA

18 JULIO 1970

0025 00035

1970



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E983312222

MOPOSA MARIA ROSA CUYO

PRIMARIA EMPLEADO

AGUSTO PINEDA

TERESA JADAN

QUITO 19/10/2008

19/10/2014

REN 0341764

Pcn



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 17 de Octubre de 2004

070257502 3 0003- 003

PINEDA JADAN SEGUNDO AGUSTO

AZUAY ONA

ONA

\*SANCION\* Multa= 12 Cost.Rep= 8 Tot.= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000013 26/05/2005 09:52:20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 1720  
 CEDULA DE SANGO LLANO MARCO JAVIER  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
 24 MAYO 1984  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984  
 REG. CIVIL 001 0145 00145 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 TANICUCHI  
 SEXO M  
 1984  
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 INDI DACT  
 SOCERO:  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 FAUSTO RAMIRO SANGO  
 LUZ AMERICA LLANO  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 24/09/2004  
 24/09/2018 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. Pch REN 1232868  
 LA SE LA AUTORIZA  
 EL LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 43 - 0295 NUMERO 1720081296 CEDULA  
 SANGO LLANO MARCO JAVIER APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHILLOGALLO PARROQUIA  
 CHILLOGALLO ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050138215  
 SANGO PILA FAUSTO RAMIRO  
 NOMBRES Y APELLIDOS 07 MAYO 1964  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
 LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION  
 REG. CIVIL 03 133 01053  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 64  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33331197  
 INDI DACT  
 PASADO LUZ AMERICA LLANO  
 SECUNDARIA CARPINTERO  
 RAFAEL SANCHEZ  
 MARIA TRANSITO PILA  
 14/05/2011  
 14/05/2011  
 198313  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 EL LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 145 - 0009 NUMERO 0501382154 CEDULA  
 SANGO PILA FAUSTO RAMIRO APELLIDOS Y NOMBRES  
 LATACUNGA CANTON  
 COTOPAXI PROVINCIA  
 TANICUCHI PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7090625  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** SANGO PILA MARCELO RAFAEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/05/2006 11:16:22 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7089944 TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE  
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio CAJ-06-CNTTT  
Quito,

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N y sin fecha, el representante legal de la Compañía de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 020-CJ-005-2005-CNTTT de fecha 15 de diciembre del 2005.

El Alcance solicitado consiste en el egreso de dos (2) accionista:

### EGRESAN:

1. CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO C.I. 020110739-8
2. TIPAN MURILLO PATRICIA FABIOLA C.I. 170690616-9

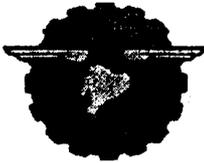
El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, No. 020-CJ-005-2005-CNTTT de fecha 15 de diciembre del 2005.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés  
DIRECTOR EJECUTIVO

ING 2920-18-04-06  
ELAB: 25-04-06



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 020-CJ-005-2005-CNTTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.**", con domicilio en el barrio Lasso, Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BARRERA TELLO PABLO RODRIGO	171199696-5
2. CATOTA ROCHA JORGE ENRIQUE	050120088-5
3. CATOTA TOAQUIZÁ DIEGO MAURICIO	050299634-1
4. CATOTA TOAPANTA EDISON PAÚL	050267381-7
5. CHERRES VALENCIA ESTUARDO NAPOLEÓN	020091003-2
6. CHERRES VALENCIA OSCAR VINICIO	020110739-8
7. CHERREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO	020044979-1
8. CHUQUILLA TOAPANTA VÍCTOR MANUEL	050110228-9
9. FARINANGO ROSERO LUIS BOLÍVAR	170993656-9
10. GARCÍA CHICAIZA GALO HERNÁN	050105582-6
11. GARZÓN CASTELLANO MARCO JAVIER	050225778-5
12. IZA GUALCO CESAR ARMANDO	050228979-6
13. IZA GUALCO HÉCTOR FABIÁN	050219311-3
14. JAGUACO TIPAN HÉCTOR FRANCISCO	170805089-1
15. JAGUACO TIPAN NELSON GILBERTO	170328855-3
16. MOPOSA CUASCOTA SEGUNDO VICENTE	170566482-7
17. PINEDA JADÁN SEGUNDO AUGUSTO	070257502-8
18. SANGO LLANO MARCO JAVIER	172008129-6
19. SANGO PILA FAUSTO RAMIRO	050138215-4
20. TIPAN MURILLO PATRICIA FABIOLA	170690616-9

NO

NO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR " .... tales como, promoción del turismo; ..."**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

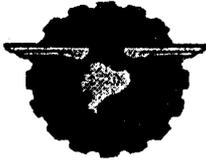
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 245-CAJ-CJ-2005-CNTTT de julio 11 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.**", con domicilio en el barrio Lasso, Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 15 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 245-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Julio 11 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EL RELAMPAGO RELAMTRANS C.A.**", con domicilio en el barrio Lasso, Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

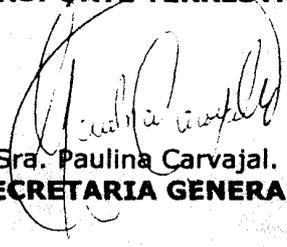


Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal.  
**SECRETARIA GENERAL**



Mbchg

